

Apoyo a la participación segura y significativa de niños y niñas en el BIP

Las siguientes acciones ayudarán a las personas trabajadoras de caso a apoyar la participación segura y significativa de niños y niñas en el BIP:

Proveer información: el BIP no debe ser un ejercicio extractivo, sino más bien un esfuerzo cooperativo.

- Los niños y niñas siempre deben estar informados sobre el propósito, los plazos y los procedimientos de entrevistas y las acciones relacionadas con el BIP. También se debe invitar, alentar y apoyar a los niños y niñas a que expresen sus opiniones y hagan preguntas.
- La información proporcionada a los niños y niñas debe presentarse en un formato accesible y apropiado para su edad.¹ Los niños y niñas pueden tener diversas necesidades y preferencias de comunicación, dependiendo de su edad, discapacidad y otros factores. Consulte al niño o niña y a las personas cuidadoras (si corresponde) para comprender el medio de comunicación preferido.
- Cuando se comunique con niños y niñas con discapacidades (en particular discapacidades visuales, auditivas o intelectuales), identifique la forma de comunicación más adecuada. Estos niños y niñas pueden necesitar apoyos adicionales, como interpretación del lenguaje de signos, tableros de comunicación o la presencia de una persona de apoyo, cuando resulte apropiado².
- Comuníquese con claridad y de manera adecuada a los niños y niñas, evitando términos y frases técnicas. Compruebe con regularidad que el niño o niña haya entendido lo que se dijo. De manera similar, es importante que la persona trabajadora de casos compruebe que ha entendido lo que el niño o niña dijo.

Tenga en cuenta: el BIP es un procedimiento para niños y niñas individuales y la persona trabajadora de casos debe estar atenta a cómo la edad, el género, la capacidad o los factores de diversidad de un niño o niña pueden influir en su participación.

- Es probable que las normas sociales (por ejemplo, los roles de género y la identidad de género) y las percepciones sobre las niñas y niños con discapacidades influyan en la forma en que ellos se expresan, por ejemplo, al hablar de cuestiones y experiencias dolorosas, delicadas o que consideren vergonzosas.
- Verifique que el género de la persona trabajadora de casos y de la persona intérprete sea el apropiado y que el niño o niña, en la medida de lo posible, pueda elegir.

Promueva el empoderamiento: Las niñas y los niños deben sentirse participantes activos en el BIP, con derecho a expresar sus opiniones, y con sus propias responsabilidades además de derechos dentro del proceso.

- Explique los derechos de los niños y niñas de una manera que puedan comprender, incluida su responsabilidad de decir la verdad, su derecho a retirar el consentimiento/asentimiento, su derecho a acceder a la información que les concierne y su derecho a participar en el proceso.
- Anime y apoye a las niñas y niños para que exploren y sugieran opciones de seguimiento y posibles soluciones que ellos mismos consideren apropiadas. Las personas trabajadoras de casos también deben explicar las acciones que consideren apropiadas y buscar las opiniones del niño o niña sobre la acción propuesta.
- Utilice técnicas de entrevista adaptadas a los niños o niñas que les permitan expresarse. El uso de dibujos, árboles genealógicos, líneas de tiempo y actividades diarias puede ayudar a que las niñas y niños se sientan cómodos y expresen sus necesidades, capacidades y opiniones con sus propias palabras.

¹ La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* señala explícitamente que la información proporcionada a los niños y niñas con discapacidad debe hacerse en un formato que sea accesible y apropiado.

² Para obtener más información sobre la protección y programación para niños y niñas con discapacidades, consulte la *Nota informativa sobre protección infantil: Niños y niñas con discapacidades del ACNUR*, abril de 2015, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/55cc4a564.html>

Tómese tiempo, pero no en exceso: Si bien las respuestas urgentes a un problema de protección no deben demorarse, algunos casos complejos requerirán tiempo adicional para ganarse la confianza del niño o niña, o para que comprendan sus opciones antes de identificar conjuntamente el seguimiento más adecuado.

- Pregunte a los niños y niñas sobre sus preferencias en cuanto a la duración y frecuencia de las acciones, incluidas las entrevistas. Explique los motivos por los cuales no es posible implementar sus preferencias.
- Si tiene un tiempo limitado, o no puede respetar los plazos establecidos originalmente, explique las razones de esto al niño o niña.

Sea sensible: Los niños y niñas en situación de riesgo a menudo han vivido eventos traumáticos y las decisiones relacionadas con el BIP pueden ser perturbadoras en algunas circunstancias.

- Al transmitir un mensaje sobre una decisión o un resultado que no es el esperado por el niño o niña, o su familia, se necesita preparación para responder ante su posible angustia. La persona trabajadora de casos debe evaluar la probable reacción del niño o niña y ser capaz de responder con apoyo psicosocial y asesoramiento cuando sea necesario. Por ejemplo, una decisión sobre la separación de un niño o niña de sus padres/madres será una experiencia angustiosa para todos ellos. Por lo tanto, es necesario explicar tales decisiones con la sensibilidad, el cuidado y la empatía necesarias.
- Seleccione una persona intérprete del género apropiado y analice el caso antes de reunirse con la familia de la niña o niño.
- Ciertas decisiones que no fueron las esperadas por la familia de la niña o niño pueden dar lugar a que la familia/persona cuidadora culpe al niño o niña por el resultado negativo (por ejemplo, un proceso de DIS a través del cual toda la familia esperaba ser reasentada). Las personas trabajadoras de casos deben explicar cuidadosamente las razones de la decisión y realizar visitas de seguimiento/supervisión para controlar al niño o niña, cuando sea necesario.

Involucre a los padres/madres y personas cuidadoras: Se debe procurar que los padres/madres y las personas cuidadoras asuman la responsabilidad de la protección, el bienestar y el desarrollo del niño o niña, de acuerdo con sus obligaciones y en consonancia con el interés superior del niño o niña.

- Es importante consultar/obtener permiso de los padres/madres o personas cuidadoras antes de involucrar al niño o niña.
- Las personas trabajadoras de casos deben explicar que el desarrollo de las propias fortalezas y capacidades del niño o niña no tiene como objetivo socavar el papel de los padres/madres. Promover la participación significativa de los niños y niñas debe involucrar de manera positiva a sus padres/madres o personas cuidadoras.

Sea profesional:

- Asegúrese de que el personal y las personas intérpretes estén capacitadas en habilidades de comunicación y tengan experiencia en el trabajo con niños y niñas (ver competencias, ver sección 3.4.3).
- Asegúrese de que las personas trabajadoras de casos revisen la información sobre el niño o niña que ya está disponible antes de interactuar con ellos. Esto evitaría que se hicieran las mismas preguntas varias veces y se tendría una consideración previa de los elementos sensibles que podrían influir en qué preguntas deben o no deben hacerse.
- Se requiere una actitud flexible respecto a la edad, teniendo en cuenta los factores culturales y de desarrollo relevantes. Los niños y niñas de hasta ocho años de edad pueden tomar decisiones acertadas y bien informadas sobre asuntos serios que afectan sus vidas.
- Si bien el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño no define “madurez”, implica la capacidad del niño o niña para comprender y evaluar las implicaciones de varias opciones. Por ejemplo, el niño o niña puede tener conocimientos y comprensión limitados con respecto a una decisión sobre el reasentamiento en un país lejano.
- Las niñas y niños traumatizados, como los adultos, pueden tener dificultades para expresarse, adquirir conocimientos y resolver problemas. Se recomienda la participación de expertos si es necesario.

- En los casos de reunificación familiar, debe evaluarse cuidadosamente cualquier reticencia del niño o niña, o de su familia, a reunirse. Las razones pueden incluir recuerdos dolorosos de la separación que son difíciles de superar, sentimientos de ira por haber sido abandonado por la familia o miedo a tener que vivir con personas con las que el niño o niña no está familiarizado (particularmente en los casos en que uno de los progenitores se volvió a casar). Siempre que sea posible, los obstáculos deben abordarse a través de los servicios sociales, la mediación familiar³ y el asesoramiento, en lugar de depender simplemente de la preferencia del niño o niña.
- Las opiniones expresadas por el niño o niña pueden ser total o parcialmente el resultado de la manipulación de otros, en cuyo caso se deben hacer esfuerzos para determinar las opiniones reales del niño o niña.
- El ejercicio del derecho a ser escuchado también está vinculado al derecho de recibir información de manera que el niño o la niña pueda entenderla (teniendo en cuenta su edad y cualquier dificultad física o intelectual para recibir/comprender la información). Para que la niña o niño exprese sus opiniones, es importante asegurarse de que esté informado sobre el proceso, los problemas y las opciones relacionados con su situación/caso.

³ La mediación familiar requiere conocimientos y habilidades específicas por parte del/ de la trabajador/a de casos. Puede ser un proceso estresante y muy emocional para los miembros de la familia, los niños y las niñas. Cuando se requiera la mediación familiar, los administradores de casos deben asignar un/a trabajador/a de casos con capacitación en fortalecimiento familiar, trabajo social y mediación. Cuando no se disponga de trabajadores/as de casos capacitados, se deben realizar esfuerzos para seleccionar un miembro del personal capacitado de los servicios sociales nacionales o del sistema de protección de la infancia para brindar dicho apoyo.